



2024 - A 30 años de la Consagración Constitucional de la
Autonomía Universitaria en Argentina



Expediente N° 49437/2023
Rosario, 16 de Mayo 2024

VISTO el presente expediente, mediante el cual el Sr. Decano, Dr. Andrés A. Sciara, eleva a consideración el Reglamento de Concurrencias Externas para Graduados de la Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas – Universidad Nacional de Rosario, y

CONSIDERANDO:

Que este nuevo Reglamento está pensado para permitir la capacitación de graduados de nuestra Facultad en Áreas específicas del desempeño profesional, afianzándose y haciendo posible su integración e interacción con el mercado de trabajo actual.

Lo sugerido por la Sra. Secretaria de Posgrado, Dra. María Victoria Rodríguez.

El análisis realizado por las Comisiones de Asuntos Académicos e Interpretación y Reglamentos, trabajando en forma conjunta las presentes actuaciones.

Que el tema es tratado, sobre tablas, en sesión del día de la fecha.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
BIOQUÍMICAS Y FARMACEUTICAS**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- *Aprobar el Reglamento de Concurrencias Externas para Graduados de la Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas – Universidad Nacional de Rosario, según se detalla en el ANEXO ÚNICO que corre agregado a la presente.*

ARTICULO 2°.- *Regístrese, comuníquese y archívese.-*

RESOLUCION C.D. N° 210/2024

Fdo.: *Dr. Andrés A. Sciara - Presidente de la Sesión*

ES COPIA

TERESA A. CANZIO
Secretaria
Consejo Directivo



RESOLUCIÓN C.D. N° 210/2024

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO DE CONCURRENCIAS EXTERNAS PARA GRADUADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOQUIMICAS Y FARMACEUTICAS – UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Artículo 1: Por medio del presente se reglamenta el funcionamiento y puesta en práctica de las denominadas concurrencias externas para graduados/as. Dicha actividad dada su finalidad y objetivo representa una actividad de posgrado destinada a promover en forma práctica la capacitación de los/as graduados/as en áreas vinculadas a su desempeño profesional afianzando y haciendo posible la integración e interacción con el mercado de trabajo y profesional. La Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas respaldará académicamente la formación con conocimientos actualizados sobre los temas específicos que se desarrollen en la capacitación. Atento que se trata de graduados/as y que las prácticas se llevarán a cabo en la sede de la empresa en su carácter de Institución oferente cumpliendo horarios y una determinada carga horaria, se acuerda que dicha actividad será financiada por la empresa en los términos que se detallan.

Artículo 2- Para la realización de esta actividad académica se suscribirá un Acta Acuerdo entre el Concurrente, la Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas (FCByF) y la Empresa/Institución oferente, acorde al modelo que se adjunta como Anexo II.

Artículo 3- La Empresa/Institución oferente presentará la propuesta del área de capacitación (Anexo I). La misma incluirá instrumentos, técnicas que disponen, duración de las capacitaciones con las respectivas horas por mes y el personal del área encargado de guiar y asesorar la capacitación (Co formador/a) a la Secretaría de Posgrado de la FCByF de la UNR. La propuesta será analizada por la Secretaría de Posgrado, quien la divulgará en el ámbito de la FCByF. La Secretaría de Posgrado, a partir del análisis de una comisión ad-hoc, seleccionará a el/la docente con antecedentes suficientes y acuerdos para cubrir la vacante de Coordinador de la concurrencia.

Artículo 4- Una vez designado el/la Coordinador/a para el área de capacitación por parte de la FCByF, se procederá al llamado de los/as graduados/as de carreras acordes interesados en dicha capacitación. La Secretaría de Posgrado, el/la coordinador/a, junto a un representante de la Empresa/Instituto oferente (Co formador/a) analizarán los CVs y elaborarán un orden de mérito valorando antecedentes de cada graduado/a.

Artículo 5- Las actividades de la Concurrencia Externa serán organizadas y supervisadas por el/la Co Formador/a de la Empresa/Institución oferente y el/la docente coordinador/a de la FCByF – UNR conjuntamente.

Artículo 6- La concurrencia podrá tener una duración mínima de 6 meses y máxima de 12 meses. La carga horaria no podrá superar las 100 horas mensuales y será establecida en la propuesta que realice la empresa/Institución oferente. Dicha carga horaria podrá ser distribuida de lunes a sábados con un máximo de 6 horas diarias. Del tiempo completo destinado a la concurrencia, el 85% será destinado a las



actividades prácticas en la Empresa/Institución oferente y el 15% a actividades académicas realizadas en la FCByF.

Artículo 7- SOBRE EL CONCURRENTE:

El/la concurrente será graduado/a de una carrera de la FCByF cuyas incumbencias incluyan el tema de la concurrencia, según las Resoluciones vigentes.

Deberá:

1- Cumplir estrictamente, en condiciones de normalidad, con los horarios y pautas acordados en el Acta Acuerdo.

2- Desarrollar las tareas previamente acordadas entre el Co formador/a, Coordinador/a y/o Coordinador/a Asistente, si lo hubiera, para el desarrollo de la Concurrencia.

3- Presentar seminarios periódicamente a fin de compartir con el Coordinador/a y/o Coordinador/a Asistente y miembros de la FCByF interesados, los avances y los aprendizajes dados en el marco de la concurrencia.

4- Al finalizar la concurrencia presentará un informe final a la Secretaría de Posgrado dentro de los 15 días hábiles posteriores, que resuma lo realizado. Dicho informe deberá contar con las firmas del Co formador y el Coordinador.

Artículo 8- SOBRE EL/LA COORDINADOR/A:

El/la Coordinador/a deberá ser docente de la FCByF y contar con experiencia en la temática de la concurrencia.

Serán sus funciones:

1- Actuar dinámicamente en el intercambio de la actualización de conocimientos con el Concurrente y la Empresa/Institución oferente.

2- Supervisar el cumplimiento de esta reglamentación.

3- Evaluar el desempeño del Concurrente, avalando la presentación del informe final.

4- Se aceptará la participación de un/a Coordinador/a Asistente, quien podrá ser docente, no docente del agrupamiento profesional o técnico, designado por el/la coordinador/a.

Artículo 9- SOBRE EL CO FORMADOR/A

La empresa/Institución oferente designará un/a responsable de la capacitación. Serán sus funciones:

1- Capacitar, asesorar y aconsejar a el/la Concurrente en las actividades relacionadas a la ejecución de las metodologías, tecnologías, actualizaciones, etc.

2- Supervisar la elaboración del informe final.



Artículo 10- SOBRE LOS ARANCELES:

1- Las Concurrencias Profesionales son de carácter remunerado. El pago estará a cargo de la empresa/Institución oferente. El monto de la remuneración se fijará de acuerdo con el valor de la hora Bioquímica, Farmacéutica, Lic. en Biotecnología, Lic. en Química, Lic. en Ciencia y Tecnología en Alimentos, atento el marco normativo que regulen la actividad de la empresa o institución contratante aplicándose el convenio colectivo de trabajo de esa actividad.

-La empresa/Institución abonará en carácter de arancel institucional un monto equivalente al 10% de la remuneración del concurrente, que serán distribuidos de la siguiente forma:

5% Asociación Cooperadora en concepto de administración de los fondos que se depositen.

5% que se distribuirá 30% para la Secretaría de Posgrado en concepto de administración y gestión y 70% a la orden de el/la Coordinador/a de la Concurrencia, quién lo distribuirá de acuerdo con las necesidades de la misma.

En caso de que el Área o Laboratorio de el/la Coordinador/a cuente con un canal habilitado por la Asociación Cooperadora de la FCByF, se transferirá el arancel por esta vía.

Artículo 11- Previo al comienzo de la Concurrencia, la Empresa/Institución deberá presentar ante la Secretaría de Posgrado copia autenticada de póliza de seguro con cobertura para accidentes personales por el período completo de duración de la concurrencia.

Artículo 12- La realización y aprobación de la Concurrencia Externa será acreditada a través de la certificación correspondiente por parte de la FCByF.

Artículo 13- En el acta acuerdo (Anexo II) se establecerán las condiciones de contratación.

Artículo 14- Las situaciones no contempladas en este reglamento serán resueltas con el acuerdo de todas las partes involucradas.



2024 - A 30 años de la Consagración Constitucional de la
Autonomía Universitaria en Argentina



ANEXO I

Formulario de Solicitud de Concurrencia

Empresa/Institución oferente:

Coformador:

Período:

Objetivos:

Descripción de las actividades y tareas que desarrollará el concurrente (no más de 4000 caracteres):

Duración de la Concurrencia (en meses y en horas totales) y cronograma:

Firma del Co Formador

Firma del Oferente



ANEXO II

Acta Acuerdo para Concurrencias Externas

Entre la Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas de la Universidad Nacional de Rosario, en adelante la FACULTAD, representada en este acto por el/la Secretaria de Posgrado,

....., DNI, con domicilio en la calle Suipacha 531 de la Ciudad de Rosario, por una parte, la (NOMBRE DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN)....., en adelante la EMPRESA/INSTITUCIÓN OFERENTE, representada en este acto por el/la.....,, DNI....., con domicilio en , por otra parte y por la otra el/la (Dr. Bioq. Farm. Lic.) , DNI..... , con domicilio en la calle , en adelante EL CONCURRENTE, acuerdan celebrar la presente Acta Acuerdo sujeta a las siguientes cláusulas a saber:

PRIMERA: OBJETO: El presente acuerdo tiene por objeto la ejecución de una CONCURRENCIA EXTERNA (especificar tema y objetivos resumidos).....

SEGUNDA: UNIDAD EJECUTORA: Se designa como Unidad Ejecutora de las tareas emergentes de este Acuerdo a (NOMBRE DE LA EMPRESA/INSTITUCIÓN OFERENTE)..... y a (ÁREA ACADÉMICA/LABORATORIO MIXTO)..... de la Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas de la Universidad Nacional de Rosario.

TERCERA: COFORMADOR: La empresa designa como representante de este Acuerdo a, quien tendrá a su cargo asesorar y guiar al concurrente en su ámbito.

COORDINADOR: La Facultad designa como representante de este Acuerdo a....., quien tendrá a su cargo la coordinación de las tareas inherentes a la CONCURRENCIA de la parte que se realice en la FACULTAD.

CUARTA: Las partes se obligan al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Concurrencias Externas.

QUINTA: Los derechos intelectuales que se pudieran originar como resultado de los trabajos realizados en el marco de la Concurrencia pertenecen en su totalidad a la FACULTAD, salvo casos particulares previamente acordados entre la FACULTAD y la EMPRESA/INSTITUCIÓN OFERENTE.

SEXTA: Todo aquello no previsto en este Acta será resuelto de común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMA: La suscripción del presente Acuerdo no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo y las partes mantendrán su individualidad y autonomía en sus



2024 - A 30 años de la Consagración Constitucional de la
Autonomía Universitaria en Argentina



respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte.

OCTAVA: El presente Acuerdo tendrá vigencia por un plazo de a contar desde la fecha de la firma del mismo. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de la Concurrencia, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza.

NOVENA: El Concurrente se compromete a no revelar a terceros ninguna información sensible o que pudiera contradecir las normas de bioética.

DÉCIMA: A los efectos del presente Acta Acuerdo las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de Rosario, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder. A tales efectos, EL CONCURRENTE constituye domicilio en la

....., de, LA EMPRESA/INSTITUCIÓN OFERENTE, en la calle, de la ciudad de y LA FACULTAD, en la calle Suipacha 531, de la Ciudad de Rosario, donde serán válidas las notificaciones judiciales.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Rosario, a los días del mes de de 20.....-